

INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN

Artículo 1

Se constituye, en el campo delimitado por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, la asociación con la denominación INICIATIVES SOLIDÀRIES, de ámbito nacional, que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo 2

La asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 3

La duración de esta Asociación será por tiempo ilimitado, pudiendo ingresar nuevas personas socias o causar baja las antiguas sin necesidad de nueva constitución y de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 4

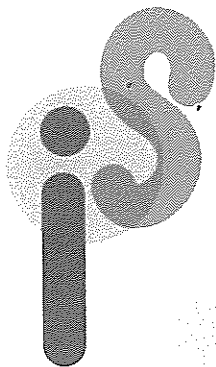
El domicilio de la Asociación se fija en la localidad de Valencia, C/ Antonio Ballester Vilaseca "Tónico", número 2 bajo, Código Postal 46018.

El ámbito y la extensión de esta asociación es nacional, aunque realiza sus actuaciones fundamentalmente en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5

La Asociación tendrá personalidad jurídica como tal en el momento de su inscripción en el Registro de Asociaciones.





CAPÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6

Los fines de esta Asociación son:

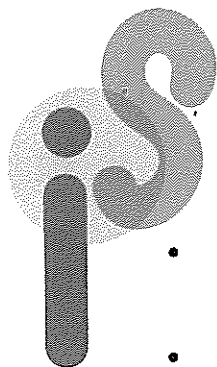
- Favorecer el Bienestar Social de la Comunidad, mediante acciones educativas, formativas, de orientación y asesoramiento, destinadas a la población cultural, social y económicamente desfavorecida: infancia, adolescencia, juventud, migrantes, familias, mujeres, colectivo LGTBQI+, personas paradas de larga duración, reclusas y exreclusas así como personas que estén en situación de exclusión social.
- Facilitar la Inserción social y/o laboral de la población cultural, social y económicamente más desfavorecida: infancia, adolescencia, juventud, migrantes, familias, mujeres, colectivo LGTBQI+, personas paradas de larga duración, reclusas y exreclusas así como personas que estén en situación de exclusión social.
- Fomentar el voluntariado y la participación ciudadana entre profesionales y población general a través de acciones de formación y sensibilización y en el tejido empresarial a través de acuerdos, convenios, colaboraciones y/o acciones específicas o dentro del marco de la responsabilidad social corporativa (RSC).
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la no discriminación de ningún colectivo, incluyendo la protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes en los países de origen, además de fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 7

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior se realizarán entre otras las siguientes actividades y planes:

- Escuelas de Segunda Oportunidad que incorporan programas de Compensación Educativa (Alfabetización, Programas contra el fracaso y Absentismo Escolar, Innovación Educativa, Igualdad y Género, Apoyo Escolar, Competencias Clave, Obtención del Graduado en E.S.O., Acceso a Ciclos Formativos, Educación de Adultos, Certificados de profesionalidad...).
- Atención a necesidades básicas: alimentación, vivienda, salud...
- Centros de atención diurna y centros de acogida de menores, viviendas de emancipación o similares de protección de menores o de inserción sociolaboral y/o emancipación.
- Promoción y defensa de los derechos de la infancia.
- Promoción de la participación, protección y buen trato de niños, niñas y adolescentes.
- Itinerarios individuales de inserción socioeducativa y sociolaboral.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

- Programas de atención social y apoyo a la infancia, adolescencia, juventud, familias, mujer, migrantes, parados/as de larga duración, personas reclusas y exreclusas que estén en situación de vulnerabilidad social.
- Programas de intervención y mediación familiar con el colectivo de atención de la asociación.
- Programas específicos para el colectivo mujer.
- Programas de Formación Profesional (certificados de profesionalidad, Programas Formativos de cualificación profesional, formación para personas desempleadas, Acceso a Ciclos Formativos...)
- Actividades de mediación socioeducativa orientadas al desarrollo de competencias transversales, que incluyen: prevención de adicciones a sustancias y comportamentales; educación afectivo-sexual; promoción de valores y habilidades sociales; educación para la igualdad y la diversidad; educación medioambiental; actividades de ocio y tiempo libre; y fomento de la participación ciudadana.
- Colaboración y participación en la red de recursos necesarios para conseguir una atención integral con las personas del colectivo.
- Coordinación y participación en diferentes redes.
- Centros de Información Juvenil y centros de información juvenil penitenciarios.
- Programas de Información y Orientación Sociolaboral.
- Programas de intermediación laboral y de fomento del empleo, agencia de colocación.
- Programas de creación de empleo de promoción del emprendimiento.
- Acciones de formación y promoción del voluntariado individual y corporativo: cursos, charlas, seguimiento tutorial.
- Actividades de sensibilización y participación ciudadana: charlas, conferencias, exposiciones, cursos, seminarios...
- Investigaciones, promoción de estudios, publicaciones, edición de materiales didácticos y desarrollo de los mimos... que permitan conocer y mejorar las condiciones de vida de los distintos colectivos de atención.
- Cualquier otra actividad que sirva para cumplir con los fines que se plantean.

CAPÍTULO TERCERO

COMPONENTES DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8

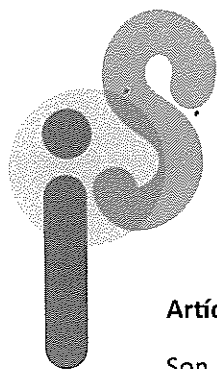
Podrán ser componentes de la Asociación las personas físicas o jurídicas, tal y como determina el artículo noveno de estos estatutos, sin distinción de sexo, etnia o credo, que tengan interés en servir los fines de la misma, expresados en estos estatutos.

Artículo 9

Las socias podrán ser: numerarias, colaboradoras o corporativas.

Las socias numerarias y colaboradoras son exclusivamente personas físicas y no jurídicas. Las corporativas, por el contrario, serán exclusivamente personas jurídicas.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD
C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

Artículo 10

Son derechos específicos de las personas socias numerarias:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- Elegir o ser elegida para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- Intervenir en el gobierno y en las gestiones, como también en los servicios y las actividades de la Asociación de acuerdo con las normas legales, estatutarias y de reglamento de régimen interno.
- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración de la gestión de la Junta Directiva o de las áreas y grupos de trabajo que se generen.
- Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
- Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Asociación. Según normativa y reglamento.
- Formar parte de las áreas, grupos de trabajo y representar a la Asociación en redes.

Artículo 11

Son deberes de las personas socias numerarias:

- Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- Cumplir los acuerdos de las Asambleas y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo dichos acuerdos.
- Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
- Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
- Participar o colaborar en actividades, áreas, redes o grupos de trabajo de la Asociación.
- Mantenerse informado/a sobre la gestión de la Asociación mediante la lectura de actas, documentos y participación en las reuniones.

Artículo 12

Son derechos específicos de las personas socias colaboradoras y corporativas (PDH)

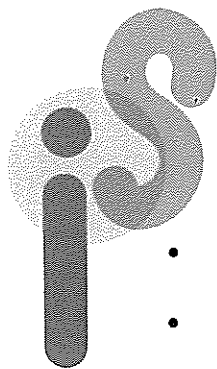
- Tomar parte de la Asamblea General con voz pero sin voto.
- Recibir información sobre las actividades de la Asociación
- Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma.

Artículo 13

Son deberes de las personas socias colaboradoras y corporativas:

- Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, el reglamento interno y los acuerdos de las Asambleas.
- Asistir a las Asambleas.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

- Respetar los acuerdos de la Junta Directiva y las normas previstas en estos Estatutos y en el reglamento interno.
- Satisfacer puntualmente las cuotas y/o las diferentes formas de colaboración que se establezcan.

Artículo 14

Son causa de baja en la Asociación:

- Por voluntad propia siendo necesaria la presentación de un escrito de renuncia que deberá presentarse mínimo con un mes de antelación (pudiendo ser necesario un periodo de antelación superior si la persona ocupa determinados cargos).
- Por falta de pago de cuota. Previamente se hará un requerimiento, advirtiéndole que en el caso de impago perderá su condición de persona asociada.
- Por acuerdo de la junta directiva fundado en faltas graves, previa audiencia de la persona interesada, que habrá de ser ratificado en asamblea general.

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia de la persona asociada afectada.

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO CUARTO

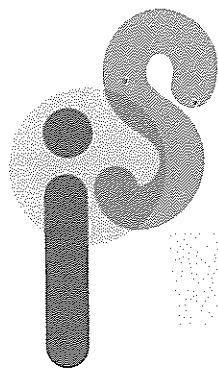
ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 15

Son los órganos de la Asociación:

- La Asamblea General de personas socias.
- La Junta Directiva.
- El Consell de Gestió.





CAPÍTULO QUINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16

La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación. Todas las personas socias quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes y las que estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 17

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- Modificar los Estatutos de la Asociación.
- Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- Controlar la actividad y la gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos-gastos y la memoria anual de actividades.
- Elegir a las personas que conforman la Junta Directiva, así como destituirlos y sustituirlos.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus objetivos.
- Fijar las cuotas que las personas socias de la entidad tengan que satisfacer.
- Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- Designar a las personas socias liquidadoras.

Artículo 18

La convocatoria de las Asambleas Generales se hará por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán con una anticipación de quince días como mínimo. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día. Se incluirá preceptivamente en el orden del día de la Asamblea General las cuestiones suscitadas en cada área o grupo de trabajo siempre que previamente lo hayan comunicado a la Junta Directiva.

La asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año en el primer semestre, pudiéndose reunir con carácter extraordinario siempre que sea necesario (a requerimiento de un 10% de la totalidad de personas asociadas).

La asamblea General podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que una, varias, o incluso todas las personas socias asistan telemáticamente a la reunión. Las características de la celebración de la asamblea y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria. Esta asamblea se entenderá celebrada en la sede de la entidad.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el presidente o presidenta de la Asociación. Si esta persona se encuentra ausente, pasará a presidirlo la vocalía de más edad de la Junta Directiva.

Actuará como secretario/a la persona que lo sea de la Junta Directiva.

La persona que ostente la secretaría redactará el acta de cada reunión, la cual reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior a fin de ser aprobada.

Artículo 19

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un cincuenta por ciento de las personas socias numerarias y en segunda convocatoria sea cual sea el número de ellas. La segunda convocatoria se celebrará media hora después que la primera y en el mismo lugar.

Artículo 20

En las reuniones de la Asamblea General, a cada una de las personas que tenga condición de socia numeraria, le corresponde un voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes, a excepción de los acuerdos sobre nombramientos de la Junta Directiva, modificaciones de los Estatutos, disolución de la Asociación y nombramiento de las personas socias, liquidadoras, será necesario un número de votos equivalente a las dos terceras partes de las personas asistentes.

CAPÍTULO SEXTO

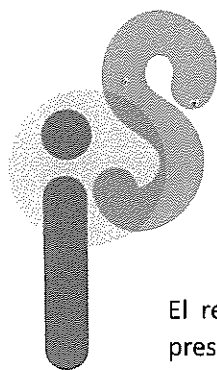
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21

La Asociación se regirá, administrará y representará por la Junta Directiva, formada por la presidencia, la secretaría, la tesorería y las vocalías sean necesarias.

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de entre las diversas candidaturas presentadas. Será nombrada la candidatura que obtenga mayor número de votos. En cada candidatura figurará en cabeza el nombre de la persona propuesta para la presidencia.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

El resto de cargos los elegirá la Junta Directiva de entre sus componentes. Los cargos de presidencia, secretaría y tesorería habrán de recaer en personas diferentes.

El ejercicio de estos cargos será gratuito, atendiendo al artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, apartado C.

Los servicios que presten las personas de la Junta Directiva por los que reciben retribución económica responden a su vinculación contractual como profesionales para la ejecución de los programas de la entidad para la consecución de sus fines y que nada tienen que ver con sus funciones como componentes de la Junta Directiva.

Artículo 22

Los cargos de la Junta Directiva se elegirán por Asamblea General y tendrán una duración de tres años. Los cargos podrán ser reelegidos y la Asamblea General podrá cesarlos, siendo necesario para ello la mayoría de las personas socias presentes.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Baja como componente de la Asociación.
- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Artículo 23

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo soliciten la presidencia, o tres componentes de la misma.

Artículo 24

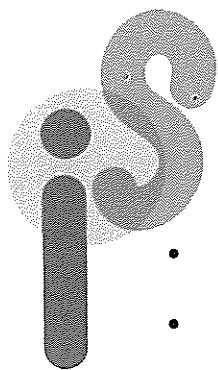
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes.

Artículo 25

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- Ostentar y ejercer la representación de la Asociación, dirigirla y administrarla según lo que dispone la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General de conformidad con las normas, las instrucciones y las directrices generales que se establezcan.
- Tomar los acuerdos que sean necesarios para comparecer ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

- Proponer a la Asamblea General las cuotas que han de abonar las personas de la Asociación.
- Convocar las asambleas generales y comprobar que se cumplen los acuerdos que se adopten.
- Presentar el balance económico de cada ejercicio a la Asamblea General, para que sea aprobado y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Presentar planes estratégicos anuales/ quinquenales para su aprobación.
- Inspeccionar la contabilidad y procurar que los servicios de la Asociación funcionen con normalidad.
- Constituir áreas y grupos de trabajo para conseguir, lo más eficazmente posible, los objetivos de la Asociación y autorizar los actos que tengan proyectado realizar.
- Nombrar el vocal de la Junta Directiva que se vaya a encargar de cada comisión de trabajo a propuesta del mismo grupo.
- Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, otras entidades o personas, para conseguir subvenciones, u otro tipo de ayudas, el uso de locales o edificios que puedan ser un sitio de convivencia y comunicación y también centro de recuperación ciudadana.
- Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro, activos financieros y valores mobiliarios, en cualquier establecimiento de crédito de ahorro.
- Establecer/contratar la realización de auditorías externas e internas.
- Establecer/contratar sistemas o planes de calidad.

Artículo 26

La Junta directiva quedará válidamente constituida con una convocatoria previa de, al menos, cinco días.

La Junta directiva está obligada a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.

Artículo 27

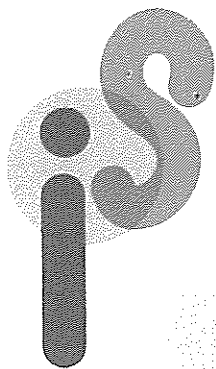
La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus funciones en una o varias áreas o grupos de trabajo, si cuenta con el voto favorable de dos tercios de las personas asistentes.

También podrá nombrar con el mismo quórum, una o diversas personas para ejercer las funciones que la Junta confíe con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

Artículo 28

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la reunión anterior para que se apruebe o se rectifique.





CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y TESORERÍA

Artículo 29

Son facultades de Presidencia:

- Ostentar la representación de la dirección y gestión de la Asociación.
- Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Emitir voto de calidad decisorio en casos de empate.

La presidencia se sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, por el/la vocal de más edad de la Junta.

Artículo 30

Corresponde a Secretaría:

- Velar por la buena administración de la Asociación.
- Custodiar y llevar los libros de Actas y Registros, documentos y sellos de la Asociación.
- Consignar en el libro de Actas las reuniones de la Asamblea General y las de las demás órganos colegiados de la Asociación, con expresión de la fecha, asistentes a la misma y acuerdos adoptados.

Artículo 31

Corresponde a Tesorería:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden el Libro de Contabilidad.
- Preparar los balances, inventario y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

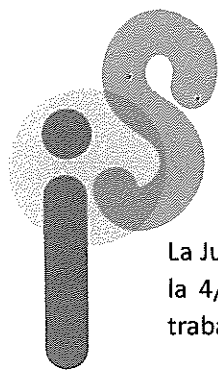
CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS ÁREAS O GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 32

La creación y constitución de cualquier grupo o área de trabajo, la plantearán a la Junta Directiva, las personas de la Asociación que quieran formarlo, quienes explicarán las actividades que se han propuesto llevar a término.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

La Junta directiva la aprobará o no. Solo podrá denegar la constitución con el voto en contra de la 4/5 partes de la Junta Directiva, la cual podrá constituir directamente áreas o grupos de trabajo siempre que cuente con el soporte de un número mínimo de personas socias.

La persona responsable de estas áreas o grupos de trabajo, presentará a la Junta Directiva, al menos una vez al mes, un informe detallado de sus actuaciones.

CAPÍTULO NOVENO

DEL CONSELL DE GESTIÓ

Artículo 33

El Consell de Gestió es el órgano colegiado de gestión de la Asociación, son facultades del Consell de Gestió:

- Elevar propuestas a la Junta Directiva de asociarse o pertenecer a federaciones u otras entidades.
- Elaboración de presupuestos económicos, para su aprobación por la Junta Directiva.
- Elaboración de la documentación para acceder a las subvenciones y convenios, así como su tramitación, defensa, gestión, y justificación.
- Elaboración de propuestas de nuevos proyectos, programas, centros y servicios, así como el cese de los existentes, ante la Junta Directiva.
- Propuesta de presentación a la Junta Directiva de las personas responsables de las líneas de actuación y trabajo (programas, proyectos, servicios, áreas, departamentos, etc.) que en cada momento se estén desarrollando.
- Coordinar la actividad entre proyectos, programas, centros o servicios de la Asociación.
- Establecer los criterios de calidad de los servicios de la Asociación, atendiendo a parámetros de eficacia y eficiencia.
- Elaborar los estudios técnicos que la Junta Directiva le solicite.
- Elaborar el Plan de Actuación Anual, para la financiación de la Asociación.

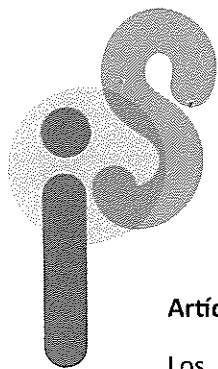
Artículo 34

El Consell de Gestió estará compuesto por aquellas personas responsables de las líneas de actuación y trabajo (programas, proyectos, servicios, áreas, departamentos, etc.), que en cada momento se estén desarrollando y aquella persona de la Junta Directiva que ésta misma nombre.

Artículo 35

El Consell de Gestió se reunirá con una periodicidad semanal.





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD
C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

Artículo 36

Los acuerdos tomados en el Consell de Gestió lo serán por mayoría de dos tercios de las personas asistentes, y se harán constar en el Libro de Actas.

Al iniciarse cada reunión del Consell de Gestió se leerá el Acta de la reunión anterior, para su aprobación y firma de los componentes.

La Junta Directiva tendrá acceso al Libro de Actas del Consell de Gestió cuando lo requiera.

TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO DÉCIMO

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS

Artículo 37

Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 38

El presupuesto anual será elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General Ordinaria cada año, por mayoría simple de las personas socias presentes o representadas.

Artículo 39

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- Las cuotas que fije la Asamblea General a sus componentes.
- Las subvenciones oficiales o particulares.
- Donaciones, herencias o legados.
- Las rentas del patrimonio o bien de otros ingresos que se puedan obtener.

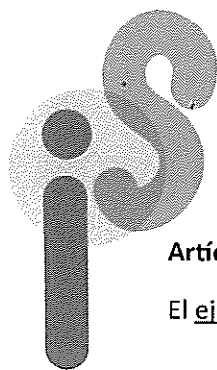
Artículo 40

Las personas que componen la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas anuales y cuotas extraordinarias.



Squb64AJX5cQQanGN6dxiQ==



INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

Artículo 41

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado a 31 de diciembre.

Artículo 42

En las libretas de ahorro o en las cuentas corrientes abiertas en establecimientos de crédito, debe de figurar la firma de las personas que ostentan la presidencia, secretaría, tesorería y/o representante legal.

Para disponer de los fondos, serán suficientes dos firmas, una de las cuales será de las personas que ostentan la presidencia, secretaría y tesorería.

TÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43

La Asociación quedará disuelta:

- Por voluntad de las personas asociadas, acordada en Asamblea General por mayoría de las dos terceras partes de las mismas.
- Por las causas previstas en el art. 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial.

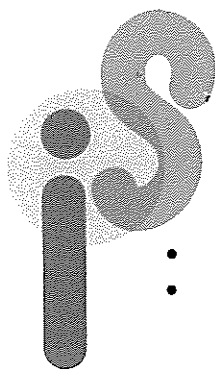
Artículo 44

En caso de disolución de esta Asociación, se formará una Comisión Liquidadora compuesta por un número impar de personas, con un mínimo de tres, que serán elegidas por la Asamblea General, que efectuará las operaciones de liquidación que sea preciso y destinará el remanente, si lo hubiera, a la entidad pública o privada sin ánimo de lucro dedicada a iguales o, en su defecto, análogos fines que decida la Asamblea General.

Corresponde a las personas socias liquidadoras:

- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a las personas acreedoras





INICIATIVES SOLIDÀRIES

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

C/Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso las personas socias liquidadoras, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la judicatura competente.

Las personas socias no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Las personas titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los y las socias y ante terceras personas por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 45

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 336/1988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Valencia a 4 de Junio de 2025

52715059W
JOAN LLUIS
PEREZ (R:
G96206941)

Firmado
digitalmente por
52715059W JOAN
LLUIS PEREZ (R:
G96206941)
Fecha: 2025.06.04
12:10:10 +02'00'

El presidente

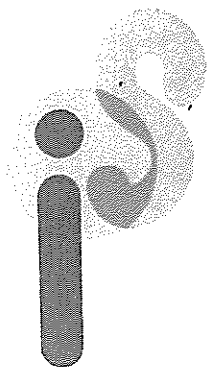
Joan Lluís Pérez García

CARMEN DEL ROSARIO
BERNA MENCHON -
NIF:74374654Z
CARMEN DEL ROSARIO BERNÀ
MENCHON -
NIF:74374654Z
Estoy aprobando
este documento
2025.06.05
10:38:55+02'00'

La Secretaria

Carmen Bernà Menchón





INICIATIVES SOLIDÀRIES

**DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD**

C/ Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com

DILIGENCIA

Para hacer constar que los presentes Estatutos **recogen** las modificaciones acordadas en dicha Asamblea General Extraordinaria de asociados/as el 28 de Febrero de 2025

En Valencia a 3 de Junio de 2025



Fecha: 30-09-2025

Sqm64AJX5cQQenGN6dxiQ==

Carmen Berná Méndez
INICIATIVES
SOLIDÀRIES

NIF: 74.374.654-Z

Secretaria de Iniciatives Solidàries

INICIATIVES SOLIDÀRIES
C.I.F.: G-96206941

C/ Antonio Ballester Vilaseca 2 bajo
46018 Valencia • Tlf: 96 385 93 30
associacio@iniciativessolidaries.com
www.iniciativessolidaries.com

NIF: 52.715.059-W

Presidente de Iniciatives Solidàries